



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ALIMENTOS (SOLICITUD DE EXONERACIÓN).  
DEMANDANTE: DIANA TORRES LINÁN.  
DEMANDADO: BLADIMIR VELAIDES ROJAS.  
RADICACIÓN: 20001 31 10 003 2005 00258 00.

En escrito autenticado ante Notaria Primera de Valledupar, la beneficiaria de los alimentos LLICELA VELAIDES TORRES, exonera de la obligación a su padre BLADIMIR VELAIDES ROJAS, procede el despacho a pronunciarse al respecto.

Teniendo en cuenta que la beneficiaria de los alimentos es mayor de edad y manifiesta de forma voluntaria que ha culminado académicamente sus estudios en la Universidad Popular del Cesar, por lo tanto, decide exonerar a su padre de la obligación alimentaria impuesta en sentencia de 3 de agosto de 2006, proferida por este despacho, se accederá a lo solicitado, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

**RESUELVE:**

PRIMERO. EXONERAR de la obligación alimentaria impuesta al señor BLADIMIR VELAIDES ROJAS en sentencia de 3 de agosto de 2006 proferida por este despacho, respecto a su hija LLICELA VELAIDES TORRES.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO. Archivar definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

*AMSM*

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d689dec00d742e6a0b303945bec987a29d6e09e6927d9761102f228a7b88964a**

Documento generado en 29/03/2021 07:30:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**